

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble en leasing
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Carlos Andrés Jiménez Úsuga y Marcela Galeano González
Radicación	05001 31 03 008 2021 00447 00
Interlocutorio	007
Asunto	Admite demanda – Reconoce personería

La sociedad Banco Davivienda S.A. presentó demanda verbal de restitución de bienes inmuebles otorgados en leasing. Verificada esta, se tiene que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, 368 y ss, y 384 del Código General del Proceso y concordantes, por lo que es procedente su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de inmuebles en leasing contrato No. 06003038100269749, instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ ÚSUGA Y MARCELA GALEANO GONZÁLEZ**, identificados con cédula 8.162.675 y 43.919.280, respectivamente; sobre los inmuebles identificados como **Apartamento 1408, Parqueadero 99088 y parqueadero 99087** ubicados en la carrera 37A N°15B 50 Conjunto Residencial Font P.H. del municipio de Medellín, con folios de matrícula inmobiliaria 001-1323493, 001-1239749 y 001-1239748, en su orden.

SEGUNDO: Darle el trámite del proceso verbal conforme a lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del CGP.

TERCERO: Notificar personalmente del auto admisorio, y dar traslado a los demandados por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA identificada con cédula 1.039.454.946 y T.P. 238.464 del C. S. de la J. para actuar en nombre de la demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04